

LEY DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN, PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS JUEGOS TRADICIONALES DE SANTA CRUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES:

Los juegos tradicionales son aquellas manifestaciones lúdicas que por lo general se transmiten de generación en generación, muchos de ellos son de origen universal, pero con modificaciones y características propias de una determinada región, llegando a formar parte de sus expresiones culturales.

Antes de que existieran la televisión, el internet y los videojuegos, niños y adultos jugaban en las plazas y en las calles con los pocos elementos que estaban a su alcance. Estos juegos espontáneos constituían una experiencia muy valiosa y enriquecedora, que poco a poco se ha ido perdiendo.

1.1. TRADICIÓN SOCIAL Y CULTURAL:

Los juegos tradicionales forman una parte importante de la identidad de los pueblos, y como fenómeno cultural y social es sin duda alguna una parte muy relevante de la formación de los niños, y el esparcimiento de las familias.

Con el paso del tiempo, estos juegos suelen sufrir algunos cambios, pero casi siempre mantienen su esencia y su vínculo con el modo de ser, incorporando la mentalidad popular y expresándola por medio de la oralidad fundamentalmente.

Algunos investigadores del tema postulan la influencia de contenidos mágicos o religiosos en el origen de los juegos, pues en épocas pretéritas el juego era el don o la habilidad de magos y chamanes, es por ello que muchos tienen su influencia o su origen en las manifestaciones rituales y festivas de las naciones y pueblos indígenas. Luego la religión y el racionalismo fueron en parte desplazando el pensamiento mágico, relegándolo primero al mundo de las mujeres y luego al de los niños, para posteriormente formar parte del esparcimiento también de los adultos, que lo empezaron a practicar en sus festividades y reuniones sociales.

1.2. CONTEXTO DE LOS JUEGOS TRADICIONALES EN SANTA CRUZ:

Los juegos tradicionales practicados en nuestro departamento, tienen su origen en la mitología de los pueblos y naciones indígenas, pero en su mayoría son resabios de la época colonial y copiada de la tradición greco-romana, que con el paso del tiempo se fueron fusionando y cambiando de nombre y desarrollo.

En Santa Cruz y en gran parte del Oriente Boliviano se pueden distinguir los juegos practicados en las fiestas populares y patronales, denominados juegos populares y los juegos infantiles practicados en patios, calles y espacios públicos.

Los juegos populares, llamados también juegos autóctonos, son parte complementaria de ferias, fiestas populares y patronales, convirtiéndose muchas veces en la atracción principal de

estos eventos, se realizan con la mayor seriedad competitiva ya que en su mayoría se pugnan premios además de dejar en alto al ganador al lucir este sus habilidades, destrezas e inteligencia.

Los juegos y rondas infantiles, son practicados casi siempre al aire libre, implican alguna forma de expresión corporal y tienden a servirse de habilidades motrices básicas como saltar, correr o caminar, entre otros. Se realizan desde muy temprana edad, contribuyendo al esparcimiento familiar, al desarrollo físico de los niños y a su interacción social de estos con su entorno.

Estos juegos han comenzado a desaparecer de las ciudades cruceñas a fines del siglo pasado, y actualmente se limitan a las zonas suburbanas, zonas rurales y comunidades indígenas. Esta dinámica corresponde a un fenómeno de paulatina “occidentalización” de la ciudad y más recientemente a la influencia externa generada por la televisión y el internet.

La importancia de conservar estos juegos, es que estos forman parte de nuestras expresiones culturales, al igual que nuestra música y nuestras danzas, y se encuentran muy arraigados a nuestra idiosincrasia, formando parte de nuestra identidad cultural.

Es obligación de todos los ciudadanos, transmitir a nuestros hijos la práctica de estos juegos, debiendo las instituciones del Estado apoyar con iniciativas legislativas y la implementación de programas y proyectos que recuperen y promocionen estas prácticas que ayudan a conservar nuestra identidad y a la formación de nuestros niños.

1.3. JUEGOS TRADICIONALES DE SANTA CRUZ:

En nuestro departamento podemos distinguir los siguientes juegos tradicionales:

1. CARRERA DE EMBOLSAO.
2. CARRERA DE LA CARRETILLA.
3. ENCHOQUE.
4. PALO ENCEBAO.
5. LA SORTIJA.
6. LA TABEADA.
7. LA TARASCA.
8. EL PEJICHI.
9. CARRERA DE CARRETILLA.
10. ENCHOQUE.
11. EL VOLANTIN.
12. LA RAYUELA.
13. EL TROMPO.
14. EL TOPO.
15. LA TUJA ESCONDERSE.
16. LA MANCHA.
17. EL ENCANTADO.
18. JUEGO DE BOLAS (CÁNICAS O CACHINAS)
19. RONDAS INFANTILES (MANDANDIRUDIRUNDA, ARROZ CON LECHE, PASARÁ PASARÁ, YO SOY LA VIUDITA DEL BARRIO DEL REY, ASERRÍN ASERRAN).
20. JOCHEO DE TORO

21. CARRERA DE CABALLO.
22. ENTRE OTROS.

2. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL:

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 300, Parágrafo I, numerales 19, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental, así como la promoción del turismo departamental.

El Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, parágrafo 11 del Artículo 5, establece que “Las autoridades del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el ejercicio de sus facultades, legislativas, reglamentarias y ejecutivas regularán y adoptarán políticas de difusión, conservación, recopilación, salvaguardia y fomento de todas las actividades y expresiones culturales tradicionales y actuales del Departamento”

El parágrafo IV del Artículo 43 del precitado Estatuto estipula que: “Corresponde al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz legislar, reglamentar y ejecutar las políticas de turismo departamental generando las condiciones necesarias para su desarrollo integral, promocionando a nivel nacional e internacional las tradiciones, costumbres, riqueza natural, cultural e histórica del Departamento”.

De igual forma en el parágrafo I, numeral 2 del Artículo 49 de la mencionada norma departamental, establece que “Es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, la cultura y patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible del Departamento (...) “Esta competencia y sus facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva comprende mínimamente: Normar, formular y ejecutar políticas de registro, protección, restauración, conservación, preservación, recuperación, revitalización, enriquecimiento, custodia, promoción y difusión del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental”.

De los antecedentes y la normativa glosada, se evidencia que la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, se encuentra facultada para legislar sobre las materias indicadas y en consecuencia, facultada para sancionar la **Ley Departamental de Recuperación, Promoción y Conservación de los Juegos Tradicionales del Departamento de Santa Cruz**, por la importancia histórica y cultural de las prácticas de los juegos populares e infantiles tradicionales de Santa Cruz, mismos que forman parte intrínseca de nuestra idiosincrasia y nuestra identidad cultural.

**LEY DEPARTAMENTAL N° 417
LEY DEPARTAMENTAL DE 24 DE ABRIL DE 2026**

**LUIS FERNANDO CAMACHO VACA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por tanto, la Asamblea Legislativa Departamental, ha sancionado la presente Ley.
**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,
DECRETA:**

**LEY DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN, PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE LOS JUEGOS TRADICIONALES DE SANTA CRUZ**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto la Recuperación, Promoción y Conservación de los Juegos Tradicionales del Departamento de Santa Cruz, entre los que se encuentran los juegos populares o autóctonos y los juegos y rondas infantiles, mismas que forman parte del patrimonio cultural, de la identidad y tradiciones del Pueblo Cruceño.

ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL). La presente Ley Departamental se sustenta en el siguiente marco normativo:

- 1) El Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 2 de la Constitución Política del Estado, que establece la competencia exclusiva departamental sobre la promoción del desarrollo humano.
- 2) El Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 19 de la Constitución Política del Estado, referido a la competencia exclusiva de los gobiernos departamentales autónomos en la promoción y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.
- 3) El Artículo 5, Numeral 11 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, relativo a las políticas de difusión, conservación, recopilación, salvaguardia y fomento de las expresiones culturales del Departamento.
- 4) El Artículo 49, Parágrafo I, Numeral 2 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, sobre la facultad de normar, formular y ejecutar políticas de protección y restauración del patrimonio departamental.
- 5) El Artículo 1 de la Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano que tiene como objeto normar y definir políticas públicas para la clasificación, registro, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, gestión y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Departamental es de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas dentro de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 4.- (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad el registro, recuperación, fomento, protección, preservación, revitalización, promoción y difusión de los juegos populares o autóctonos, los juegos y rondas infantiles, como parte de las expresiones culturales del

Pueblo Cruceño, mismos que son expresados en las ferias, fiestas patronales, patios y espacios públicos, en la que adultos y niños forman su idiosincrasia y representan la identidad de los cruceños.

CAPITULO II JUEGOS TRADICIONALES DE SANTA CRUZ

ARTICULO 5.- (JUEGO TRADICIONALES DE SANTA CRUZ).

- I. Los juegos tradicionales practicados en el Departamento de Santa Cruz se clasifican en juegos populares o autóctonos y los juegos infantiles. Los primeros son aquellos practicados en las fiestas populares y patronales; mientras que los juegos infantiles son aquellos ejecutados por niños y jóvenes en patios, calles y espacios públicos.
- II. De manera enunciativa y no limitativa, los juegos tradicionales de Santa Cruz son: la Carrera de Embolsao, Palo Encebao, la Sortija, la Tabeada, la Tarasca, el Pejichi, Carrera de Carretilla, Enchoque, el Volantín, la Rayuela, el Trompo, el Topo, la Tuja, la Mancha, el Encantado, Juego de Bolas (Cachinas o Canicas), Chorro Moro, Botellita Envenenada, Blanqueo, La Mano Negra, Rondas Infantiles (Mandandirudirunda, Arroz con Leche, Pasaré Pasaré, Yo soy la Viudita del Barrio del Rey, Aserrín Aserrán), Jocheo de Toro, Carrera de Caballos.

ARTÍCULO 6.- (INVENTARIO Y CLASIFICACIÓN DE LOS JUEGOS TRADICIONALES DE SANTA CRUZ).

- I. El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de su instancia, unidad o área técnica competente en materia de cultura y turismo, elaborará y mantendrá actualizado el Inventario y Catálogo Descriptivo de los juegos tradicionales de Santa Cruz, detallando su origen, forma de ejecución, características principales y los lugares donde se practican.
- II. Dicha clasificación no contemplará, bajo ninguna circunstancia, aquellos juegos o prácticas que infrinjan violencia, crueldad o maltrato contra animales, debiendo la instancia técnica responsable denunciar estos hechos ante las autoridades correspondientes en cumplimiento a la normativa vigente.

CAPÍTULO III EJECUCION Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 7.- (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN). El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de su instancia, unidad o área organizacional encargada de cultura y turismo, o las que en el futuro asuman sus atribuciones, ejecutará los planes, programas y proyectos destinados a recuperar, salvaguardar, promocionar y difundir los juegos tradicionales del Departamento de Santa Cruz en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 8.- (COORDINACIÓN). El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en coordinación con los diferentes Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento, ejecutará las gestiones pertinentes para impulsar la recuperación, promoción y conservación de los juegos tradicionales del departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 9.- (RECURSOS Y FINANCIAMIENTO). El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en coordinación y/o concurrencia con otras entidades territoriales autónomas y la cooperación de otras instituciones públicas o privadas que compartan el objeto de la presente ley, gestionarán la obtención de recursos económicos para el financiamiento de acciones que permitan la ejecución de la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que sean contrarias a la presente Ley Departamental.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los veintiún días del mes de abril del dos mil veintiséis.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Fdo.- Martha Cecilia Gutiérrez Paz
Fdo.- Oscar Nelson Feeney Krause

Asambleísta Secretaria General
Asambleísta Presidente

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ